

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas el 25 de septiembre de 2003, para el Ejercicio Fiscal 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Atención a los Adultos Mayores deberán sujetarse a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local, urbano y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-001332 de fecha 2 de septiembre de 2004 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores; asimismo, recibió el día 27 del citado mes y año, el oficio COFEME.04.2047 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

**Unico:** Se Modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a los Adultos Mayores a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, publicadas el 25 de septiembre de 2003, para el Ejercicio Fiscal 2004.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES, 2004**

##### **1. Presentación**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y del Acuerdo Nacional para el Campo, firmado el 28 de abril de 2003 entre el Gobierno Federal y las organizaciones campesinas, sociales y de productores, la Secretaría de Desarrollo Social ("SEDESOL") aplica el Programa de Atención a los Adultos Mayores ("el Programa") con el propósito de brindar atención a los adultos mayores de 60 años ("Adultos Mayores").

## **2. Antecedentes**

De conformidad con los datos demográficos y de marginación disponibles a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el medio rural habitan aproximadamente dos millones de Adultos Mayores, de los cuales, alrededor de un millón y medio se ubican en zonas de alta y muy alta marginación, y casi 500,000 de ellos se encuentran en condición de pobreza y no reciben ningún tipo de apoyo alimentario.

En el año 2003, el Gobierno Federal inició este programa de apoyo a los adultos mayores. A la luz de los resultados alcanzados en esa primera etapa, y con el propósito de darle una mayor integralidad, transparencia y universalidad, se modifican las reglas de operación vigentes para quedar como a continuación se describe.

## **3. Objetivos**

### **3.1 General**

Apoyar a los Adultos Mayores en condiciones de pobreza alimentaria que no son atendidos por algún programa federal y que viven en localidades rurales con menos de 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación, haciendo una transferencia a su ingreso mediante apoyo económico. Simultáneamente se apoyarán acciones de capacitación nutricional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo que al respecto establezcan las presentes Reglas de Operación.

### **3.2 Específicos**

**3.2.1** Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los Adultos Mayores en condiciones de pobreza alimentaria.

**3.2.2** Fomentar la formación del tejido social mediante el apoyo corresponsable entre los Adultos Mayores.

**3.2.3** Fomentar el mejoramiento de la cultura nutricional de los Adultos Mayores.

## **4. Lineamientos**

### **4.1 Cobertura**

Las localidades rurales con menos de 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación de acuerdo a la información demográfica y de marginación que proporcionan el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), respectivamente.

### **4.2 Población Objetivo**

Se consideran como sujetos de atención a los Adultos Mayores en condiciones de pobreza alimentaria, que residen en localidades rurales con menos de 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación, que no reciban apoyo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa o del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa.

### **4.3 Beneficiarios**

#### **4.3.1 Criterios de Elegibilidad**

**4.3.1.1** Ser un adulto mayor de 60 años conforme a lo que establece el artículo 3 fracción I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**4.3.1.2** Vivir en condiciones de pobreza alimentaria de acuerdo a los criterios definidos por la SEDESOL, que se encuentran en la página electrónica [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

**4.3.1.3** Residir en alguna localidad rural con menos de 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación.

**4.3.1.4** No recibir apoyos de los programas señalados en el numeral 4.2

#### **4.3.2 Requisitos**

**4.3.2.1** Presentar, en el momento de ser encuestado, documento oficial que certifique que la persona es un Adulto Mayor o, en su defecto el documento que para tal efecto acepten las legislaciones locales, debiendo entregar la copia fotostática del mismo que en dicho acto se coteje contra su original.

**4.3.2.2** Presentar, en el momento de ser encuestados, identificación oficial con fotografía (Credencial de Elector expedida por el IFE, Credencial Instituto Nacional Para la Atención a los Adultos Mayores (INAPAM), pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional) o en su defecto documento expedido por la autoridad municipal que haga constar su identidad, siempre que cuente con fotografía, debiendo entregar la copia fotostática del mismo que en dicho acto se coteje contra su original.

**4.3.2.3** Residir en una localidad rural con menos de 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación, lo cual se acreditará presentando, en el momento de ser encuestados, comprobante de domicilio o constancia de la autoridad municipal correspondiente, debiendo entregar la copia fotostática del mismo que en dicho acto se coteje contra su original.

**4.3.2.4** Los Adultos Mayores que no cuenten con los documentos indicados en los párrafos anteriores al momento de ser encuestados, contarán con 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la encuesta para presentarlos en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, en los mismos términos que quedaron señalados anteriormente. No serán incorporados al padrón del programa en el caso de no entregarlos en ese término.

**4.3.2.5** Estar inscrito en el Padrón del Programa, conforme a lo que se establece en el numeral 4.3.3.1.

**4.3.2.6** Presentar condiciones de pobreza alimentaria de acuerdo a los criterios definidos por la Sedesol, y con base en los resultados del levantamiento de información que se llevará a cabo en las localidades donde tenga cobertura el programa.

**4.3.2.7** Afirmar bajo protesta de decir verdad no recibir apoyo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa o del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa, lo que se asentará en la cédula de evaluación estampando su firma o huella digital en caso de no saber leer ni escribir.

#### **4.3.3** Procedimiento de selección

##### **4.3.3.1** Procedimiento de selección de beneficiarios

**4.3.3.1.1** Para poder recibir los apoyos alimentarios y de capacitación nutricional que ofrece este programa, los Adultos Mayores deberán proporcionar la información socioeconómica necesaria, bajo protesta de decir verdad, que permita a la SEDESOL verificar que se cumplen criterios de elegibilidad y los requisitos señalados en estas reglas.

La SEDESOL hará, mediante encuesta directa a los posibles beneficiarios, un levantamiento de información en tres etapas, para integrar el Padrón de Beneficiarios que comprenda:

1a. A los beneficiarios del programa de 2003, y a los adultos mayores comprendidos en las localidades y municipios donde se otorgaron los beneficios;

2a. A los solicitantes del 2003 que por falta de recursos no resultaron beneficiados, y a sus localidades y municipios de procedencia;

3a. A los Adultos Mayores que cumplen con los apartados 4.3.1 y 4.3.2 de estas Reglas de Operación y que habiten en localidades de alta y muy alta marginación que no hubieran quedado comprendidas en los casos anteriores.

**4.3.3.1.2** El número de beneficiarios se determinará de acuerdo con el presupuesto del Programa y estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

**4.3.3.1.3** Para la entrega de apoyos se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Adultos mayores con alguna discapacidad, la cual se deberá acreditar en el momento del levantamiento de la información, presentando el certificado médico que la justifique; el adulto mayor contará con 15 días naturales a partir de la encuesta, para remitirlo por conducto de la Delegación Estatal.
- b) De mayor a menor edad.

**4.3.3.1.4** Los Adultos Mayores elegibles y que hayan cubierto los requisitos, pero que por agotamiento de los recursos del programa no resulten apoyados, así como aquellos que no hayan estado presentes al momento del levantamiento de información en su localidad y que posteriormente soliciten su ingreso a través de las Delegaciones de la Sedesol, entregando los documentos previstos en los numerales 4.3.2.1, 4.3.2.2 y 4.3.2.3 de las presentes reglas, siendo elegibles, se mantendrán registrados en la base de datos para ser incorporados al Padrón de Beneficiarios en cuanto haya disponibilidad presupuestal por bajas en el mismo; ésta incorporación se llevará a cabo en la siguiente entrega de apoyos programada por la unidad responsable.

**4.3.3.1.5** A partir de la base de datos del censo, la Unidad Administrativa Responsable del Programa, Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, solicitará a la Dirección de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios realice un cruce con los padrones de los Programas establecidos en el numeral 4.2 de las presentes Reglas, eliminando del beneficio a quienes ya reciben los apoyos de dichos programas.

#### **4.3.3.2. Procedimiento de selección de localidades.**

**4.3.3.2.1** Serán seleccionadas aquellas localidades que conforme a la información demográfica y sobre marginación disponibles del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y de acuerdo con el Índice del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se consideren Rurales, tengan una población menor a 2500 habitantes y sean consideradas de Alta y Muy Alta Marginación, las que serán publicadas en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

**4.3.3.2.2** En caso de que alguna localidad no haya sido incorporada al programa y se considere que ésta cumple con los criterios para ello, la comunidad, una organización campesina o de la sociedad civil, podrán solicitar a la SEDESOL, mediante escrito libre entregado a la Delegación Federal en el estado, que se analice y dictamine su posible incorporación al programa.

En estos casos la SEDESOL, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la solicitud, instalará un Comité Estatal de Incorporación de Localidades, integrado por el Delegado Federal de la SEDESOL, dos representantes de las organizaciones del campo o de la sociedad civil, si éstas fueran las solicitantes, un representante del ayuntamiento donde se encuentra la localidad a incorporar y un representante de la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL, para estudiar y emitir una opinión sobre las solicitudes de incorporación tomando como base las reglas de operación del programa. La opinión de este comité deberá ser validada por CONAPO e INEGI para que la SEDESOL pueda dictaminar la incorporación de las localidades propuestas, lo que hará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de recepción de la opinión emitida por el Comité Estatal de Incorporación de Localidades.

En las localidades que sean incorporadas al programa mediante este procedimiento, se procederá a realizar el levantamiento de información para conformar el padrón de beneficiarios correspondiente, de acuerdo al numeral 4.3.3.1 de estas reglas.

#### **4.4 Características de los apoyos.**

##### **4.4.1 Tipos de apoyo.**

###### **4.4.1.1 Apoyo alimentario.**

El apoyo alimentario que otorga el programa consiste en una transferencia en efectivo, a entregarse en el curso del año, en un mínimo de tres exhibiciones.

La SEDESOL, a través de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, garantizará la entrega personalizada de los apoyos a través de una institución liquidadora independiente.

###### **4.4.1.2 Apoyo para Capacitación Nutricional.**

Los Adultos Mayores recibirán capacitación para el mejoramiento de su cultura nutricional, a través de talleres, folletos o publicaciones elaboradas por la SEDESOL y con ayuda del INAPAM.

##### **4.4.2 Montos máximos de apoyo.**

**4.4.2.1 Apoyo alimentario:** cada adulto mayor beneficiario recibirá un subsidio de 2,100 pesos anuales.

**4.4.2.2. Apoyo de Capacitación Nutricional:** Para este tipo de apoyo se destinará hasta un 5% del monto del programa destinado al apoyo alimentario.

Considerando el apoyo alimentario de 2,100 pesos, el monto por beneficiario del apoyo de capacitación nutricional será equivalente a:

$$MB=0.05*PAA/Nben$$

Donde MB representa el monto por beneficiario, PAA el presupuesto del programa asignado al apoyo alimentario, y  $Nben=0.95*PAA/2100$ , es el número de beneficiarios del apoyo alimentario.

Los recursos se distribuirán en proporción al número de adultos mayores beneficiarios del apoyo alimentario que se atiendan en cada localidad, para lo cual se determinará previamente:

- a) El proyecto de promoción para la capacitación presentado por quien pretenda ser instancia ejecutora de esta vertiente, el cual deberá ser validado y aprobado por la SEDESOL.
- b) Las localidades a atender por la instancia ejecutora.
- c) El número de beneficiarios del apoyo alimentario existentes en esas localidades.
- e) La actuación territorial de las Instancias ejecutoras, pues bajo ninguna circunstancia podrán dos instancias ejecutoras atender una misma localidad.

- f) El número de apoyos de capacitación nutricional que debe recibir cada institución u organización, que será proporcional al número de adultos mayores que serán atendidos por ellas, lo que precisará el total de recursos que les será asignado para distribuir las publicaciones o material de capacitación o impartir los talleres elaborados por la SEDESOL.

#### **4.5 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**

Los Adultos Mayores beneficiarios tienen derecho a:

**4.5.1** Recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa.

**4.5.2** Participar, sin costo alguno, en el proceso de selección e incorporación al programa.

**4.5.3** Recibir el apoyo alimentario, en forma personalizada y gratuita.

**4.5.4** Recibir la capacitación nutricional de manera gratuita.

Las obligaciones de los Adultos Mayores beneficiarios son:

**4.5.5** Acudir personalmente y con su identificación oficial a recoger los apoyos del programa, en el lugar, fecha y plazos establecidos por la instancia ejecutora. En el caso de constancia médica de incapacidad física para hacerlo, la SEDESOL a través de la Unidad Responsable de operar el programa, gestionará mecanismos para asegurar la entrega del apoyo.

**4.5.6** Proveer, sin faltar a la verdad, información personal necesaria para el llenado de las cédulas socioeconómicas y en su caso, su incorporación al Padrón de Beneficiarios.

**4.5.7** Formar parte de los comités de beneficiarios responsables de la contraloría social cuando le sea requerido.

#### **4.6 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.**

Las causales de baja del padrón y el consecuente retiro del apoyo a los beneficiarios, serán:

**4.6.1** No acudir a la recepción del apoyo alimentario en dos ocasiones consecutivas.

**4.6.2** Por duplicidad en la entrega de apoyos a los hogares con Adultos Mayores beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa o del Programa de Apoyo Alimentario a cargo de Diconsa.

**4.6.3** Proporcionar el Adulto Mayor información falsa sobre su condición socioeconómica.

**4.6.4** Cambiar el lugar de residencia a una localidad que no tenga cobertura del Programa.

**4.6.5** En caso de defunción.

**4.6.6** Utilizar los recursos en apoyo a partidos políticos u organizaciones con fines partidistas o de cualquier índole que tengan fines distintos a los señalados por el programa.

**4.6.7** Por el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

La SEDESOL podrá revisar la correcta aplicación de los subsidios de parte de los beneficiarios.

Ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

En el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro cuando se haya acreditado un cobro indebido conforme a estas reglas. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

#### **4.7 Instancia Ejecutora**

La SEDESOL por conducto de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, será la ejecutora de este programa.

Las organizaciones campesinas y de la sociedad civil sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el año en curso y previa validación de sus proyectos, podrán participar como instancias ejecutoras en la vertiente de capacitación nutricional distribuyendo las publicaciones y folletos o impartiendo los talleres que la SEDESOL elabore para ese fin. Estas instancias ejecutoras participarán previamente en la capacitación que les imparta la unidad responsable

del programa, relacionada con el contenido, manejo y mecánica que deben observar las acciones de capacitación nutricional, las que serán homogéneas, con estricto apego a lo dispuesto en las presentes reglas de operación, debiendo dichas instancias en todo caso:

1. Responder a la convocatoria que para tal efecto emita la SEDESOL.
2. Acreditar estar constituidas legalmente.
3. No tener fines de lucro.
4. Contar con la aprobación del proyecto que presenten para participar en la vertiente de capacitación nutricional correspondiente emitida por la Comisión Dictaminadora de la SEDESOL, el cual deberá ser congruente con los objetivos del programa y con los criterios técnicos y financieros que se especifiquen en la convocatoria que para ello emita la SEDESOL.
5. Indicar los nombres y domicilios de las personas que llevarán a cabo la capacitación nutricional.
6. Acreditar que cuenta con los elementos para cumplir con las acciones de capacitación.
7. Informar en forma trimestral y en todo tiempo que la SEDESOL lo solicite, los avances físicos y financieros del programa, así como el cierre de ejercicio, conforme al numeral 6 de estas reglas.
8. Asegurar los mecanismos para el ejercicio transparente y equitativo de los recursos, evitando se utilicen para fines diferentes a los del programa.
9. Permitir en cualquier momento que la SEDESOL lleve a cabo las acciones necesarias para evaluar y verificar el adecuado uso de los recursos que se les entreguen, así como el cumplimiento de las acciones de capacitación determinadas en cada caso.
10. Reintegrar a la tesorería de la federación, los recursos que no se hubieran ejercido al cierre del ejercicio.

Las organizaciones campesinas y de la sociedad civil, para ser seleccionadas, podrán presentar una solicitud mediante escrito libre y anexando el proyecto, de acuerdo a la convocatoria correspondiente que será publicada por la SEDESOL en el **Diario Oficial de la Federación**, en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) y a través de sus delegaciones estatales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen las listas de beneficiarios.

La Convocatoria deberá incluir una descripción detallada de las características de los programas de capacitación nutricional y sus contenidos, la forma en que se dará a conocer el calendario y las localidades donde se darán dichos apoyos a los Adultos Mayores, y los criterios técnicos y financieros para la ejecución del programa. Señalará además los contenidos en los casos de publicaciones, folletos o talleres, y la forma de llevarse a cabo cada uno. Esto con la finalidad de lograr la homogeneidad de las acciones. La resolución a las solicitudes se publicará en la página electrónica de la SEDESOL dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha límite de recepción de las mismas, fecha que se especificará en la propia convocatoria.

Validados y aprobados los proyectos de capacitación nutricional que presenten las organizaciones campesinas y de la sociedad civil, en respuesta a la convocatoria que emita la SEDESOL, se firmarán los convenios y anexos que resulten necesarios, los cuales deberán prever con claridad las obligaciones de las instancias ejecutoras que resultaron seleccionadas, y serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La SEDESOL, en su caso, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del gobierno federal. Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, y podrá también suscribir los acuerdos, anexos o convenios de ejecución, coordinación o concertación con otros programas federales, estatales o municipales, con las instancias de salud públicas, privadas o de asistencia social y con organizaciones sociales de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### 4.8 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar y hacer valer las presentes Reglas de Operación.

#### 4.9 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación de las organizaciones sociales en las actividades de control y vigilancia del Programa, procurando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social. Por su parte, los órganos de fiscalización federales, en el ámbito de su competencia, realizarán las acciones de fiscalización y verificación correspondientes.

#### 4.10 Participación de otros sectores.

En la atención de los Adultos Mayores se promoverá como coadyuvantes la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad organizada, el sector privado y la comunidad en general, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos.

#### 4.11 Gastos indirectos asociados a la operación del Programa.

Del monto total asignado al Programa se destinará hasta el 7% para la operación, seguimiento, supervisión y evaluación, así como el levantamiento de la información.

### 5. Mecánica de Operación

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Federales de SEDESOL en los Estados, así como en la página electrónica establecida en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de junio de 2002.

#### 5.1 Promoción

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, las Delegaciones Federales de la SEDESOL y en su caso, las organizaciones del campo (previo convenio), serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones a realizar, las localidades que se atenderán y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos; asimismo, deberán señalar que se trata de un programa que opera el Gobierno Federal con recursos públicos, en coordinación con dependencias federales, beneficiarios, las organizaciones del campo y organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este Programa, incluyendo el material de capacitación nutricional, deberán incluir de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### 5.2 Ejecución

Se identificarán los Adultos Mayores susceptibles de ser beneficiarios de acuerdo a sus condiciones de desarrollo socioeconómico, mediante el levantamiento de información que realice la SEDESOL para integrar el Padrón del Programa en las localidades rurales con menos de 2,500 habitantes, de alta y muy alta marginación, garantizando la transparencia, la veracidad de la información y la equidad en el acceso a los beneficios del programa.

La SEDESOL elaborará un censo en las localidades de alta y muy alta marginación y de menos de 2500 habitantes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3.1. y publicará sus resultados en sus delegaciones estatales y en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx). Para la elaboración del censo y el mantenimiento del mismo se destinarán recursos del gasto de inversión.

En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la Dependencia dentro del plazo de 90 días naturales, los Adultos Mayores censados se tendrán por no integrados al Padrón del Programa.

El Padrón de Beneficiarios se publicará en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx) y en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL.

La SEDESOL efectuará la transferencia de los recursos a la Institución autorizada para pagar los apoyos, misma que deberá entregarlos de manera oportuna y transparente a los beneficiarios que acudan a recogerlos, previa identificación, en el plazo de 45 días naturales para el cobro del apoyo, de acuerdo con el calendario que determine la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

Un beneficiario solamente podrá recibir apoyos durante el presente ejercicio fiscal hasta por el monto definido en el numeral 4.4.2.1. y su entrega se hará de conformidad con los calendarios autorizados, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

### 5.3 Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de las Instancias de Contraloría Social conformada por beneficiarios, por las organizaciones del campo o por los representantes de la localidad, bajo la coordinación de las Delegaciones.

### 5.4 Transparencia

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la SEDESOL deberá publicar la lista general de beneficiarios en la página de Internet y la lista local de beneficiarios en las Delegaciones Federales de la SEDESOL.

## 6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

### 6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular trimestralmente reportes sobre el avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Unidad Administrativa Responsable, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta, en el formato que será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sitio Internet.

### 6.2 Cierre de Ejercicio

Las instancias ejecutoras, en su caso, integrarán el Cierre de Ejercicio mediante el formato que será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, quienes lo remitirán a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información, integrará el Cierre de ejercicio, Cuenta Pública y hará las conciliaciones bancarias procedentes y las remitirá a la Dirección General de Seguimiento.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

## 7. Evaluación

### 7.1 Interna

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del Programa, y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

### 7.2 Externa

Con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados por dicha Dirección General con la participación de la Unidad Responsable del Programa. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

### 7.3 Medición y Seguimiento.

La Dirección General de Seguimiento en coordinación con la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL, realizará el seguimiento físico de la aplicación de los recursos del Programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevarán a cabo acciones de seguimiento en campo, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables de los Programas y las Delegaciones Federales de SEDESOL y se promoverá la participación de la población beneficiaria y de la sociedad civil.

## 8. Indicadores de Resultados

La Unidad Responsable facultada, en coordinación con la Unidad Administrativa del área Responsable del Programa, definirá indicadores con un alto grado de integridad y continuidad en materia de evaluación y será la responsable de publicarlos en el sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Indicadores de Resultados		
Nombre	Objetivo	Tipo/Periodicidad
1. Índice de Cobertura	Determinar el porcentaje de población beneficiaria con respecto a la población objetivo	Eficacia /Trimestral
Fórmula	Población atendida	x 100
	Población objetivo	
2. Índice de Atención a Mujeres mayores de 60 años	Conocer el porcentaje de la población atendida por género, con relación al total de población beneficiaria	Género / Trimestral
Fórmula	Número de mujeres beneficiarias	x 100
	Total de la población beneficiaria	
3 Eficiencia Presupuestal	Medir el esfuerzo operativo en términos del ejercicio de los recursos	Efectividad/ Trimestral
Fórmula	Recursos federales ejercidos	x 100
	Recursos federales programados	

## 9. Control y Auditoría

### 9.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

### 9.2 Informe de Resultados

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informará sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y convenios o acuerdos respectivos.

Se deberán elaborar informes trimestrales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de las acciones y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

## 10. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de quejas y denuncias. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado el Organismo Control Interno de la SEDESOL en los números telefónicos: llamadas desde el interior de la República sin costo al 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Responsabilidades del Organismo Control Interno de Control en el teléfono 53 28 5000 ext. 51445; o, a través del sitio [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Quienes presenten quejas o denuncias deberán indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.